

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES MUNICIPALES  
BASES REGULADORAS AÑO 2022**

**1ª. OBJETO, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINALIDAD.**

Se convocan ayudas a favor de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Villanueva de los Infantes que se harán efectivas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2022 que cuentan con un crédito adecuado y suficiente de 44.750,00 euros.

Funcional	Económica	Denominación	Créditos iniciales
334	48901	Promoción cultural. Subvenciones.	9.600,00 €
341	48901	Promoción y fomento deporte. Subvenciones. General.	35.150,00 €
TOTAL			44.750,00 €

El destino de totalidad de los créditos previstos en las aplicaciones presupuestarias de carácter no nominativo, y según la finalidad, es el desarrollo de proyectos o actuaciones de carácter social, juvenil, cultural, deportivo y vecinal, así como para cubrir gastos ordinarios y de funcionamiento de las asociaciones y entidades.

El período de realización de las actividades será a lo largo del año 2022, teniendo carácter retroactivo desde el 1 de enero, salvo las subvenciones a clubes deportivos que será por temporada deportiva (2021/2022).

**2ª. BENEFICIARIOS.**

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el Registro municipal asociaciones vecinales y que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria por registro telemático.

**3ª. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

1. Proyectos o actuaciones de carácter social, juvenil, cultural y vecinal.

La subvención que se conceda podrá cubrir como máximo el 100%, según los casos, del coste total, real y efectivo del proyecto.

2. Proyectos o actuaciones de carácter deportivo.

La subvención que se conceda podrá cubrir como máximo el 100%, según los casos, del coste total, real y efectivo del proyecto.

En el caso de clubes deportivos la subvención que se conceda podrá cubrir como máximo el 80%, según los casos, del coste total, real y efectivo de los gastos de arbitrajes, fichas y transportes.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 1

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

#### 4ª. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento conforme al modelo que se recoge en el ANEXO I de esta resolución.

Junto con la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad a subvencionar, indicando y demostrando, el número de personas de la localidad que comprendan los jugadores del club o los integrantes o participantes de la asociación (ANEXO II).
- Presupuesto de la actividad desglosado en un cuadro financiero (ANEXO III).
- Declaración responsable de que la Entidad solicitante (ANEXO IV):
  - No esté comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Está al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
  - Haga constar la existencia o no de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas.
- Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (sólo en el caso de que no se haya presentado anteriormente, o se hayan modificado datos).

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por registro telemático.

#### 5ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes comprendido desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Tablón de edictos Digital y hasta el 31/12/2022, atendiendo en todo caso a la existencia de crédito suficiente y de conformidad con lo previsto en la base 9ª.

#### 6ª. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Cuando la solicitud presentada fuera incompleta o faltare alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa.

#### 7ª. DENEGACIÓN POR SILENCIO.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 2

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

### 8ª. CONCURRENCIA Y PATROCINIO.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al del coste real y efectivo del proyecto presentado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad o persona solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de este Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes en la forma más adecuada y visible a cada caso y remitirá a la Concejalía correspondiente el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

### 9ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento ordinario de concesión será el previsto en el artículo 55.1 párrafo 2º, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, de concurrencia no competitiva dado el número de solicitudes que se presentan anualmente, el importe que representan los proyectos y la existencia de crédito suficiente para atender a las mismas.

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Concejalía respectiva, informará en el que, a efectos de elaboración de la propuesta de adjudicación de subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Importancia de las actividades programadas.
- Adecuación del presupuesto presentado al coste real de la actividad.
- Número de socios de la Asociación o usuarios y destinatarios potenciales del proyecto.
- Actividades desarrolladas en los últimos años por la asociación o entidad.
- Relevancia del proyecto en relación con la política emprendida por el Ayuntamiento.
- Porcentaje de personas de la localidad entre jugadores, integrantes o participantes.

Tal propuesta se someterá a la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos económicos, que elevará su dictamen a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, indicando la cuantía de las ayudas a conceder. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los seis meses.

No podrá ser adjudicada subvención alguna a las asociaciones y entidades que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda concedida por este Ayuntamiento.

Asimismo, los requisitos exigidos para la obtención de la subvención deberán mantenerse hasta el momento de realización de la actividad subvencionada.

### 10ª. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar expresamente al órgano concedente, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, la aceptación o no de la subvención concedida. En caso de no efectuar la citada comunicación, se entenderá que acepta la subvención; por el contrario, si la entidad beneficiaria comunica la no aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante resolución fundada en tal circunstancia.

### 11ª. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva con carácter anticipado a la justificación. No se exigirán garantías.

### 12ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las asociaciones y entidades subvencionadas vendrán obligadas a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización de dicha actividad.
- Someterse a las actuaciones de supervisión de las Concejalías respectivas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- Tener a disposición del Ayuntamiento durante un periodo de cinco años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados.

### 13ª. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención requerirá la presentación de los siguientes documentos que se remitirán a la Concejalía respectiva del Ayuntamiento:

- Memoria del objeto de la subvención debiendo contemplar en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: Actividades realizadas, resultados obtenidos y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés (ANEXO V).
- Declaración responsable donde conste la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o mención expresa a que éstas no se han producido (ANEXO VI).
- Cuenta justificativa del gasto realizado: relación suscrita por el beneficiario o su representante, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación del acreedor, CIF, concepto, importe y fecha de emisión (ANEXO VII).
- Facturas originales o fotocopias compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de la subvención concedida, así como de sus correspondientes pagos.
- Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base nº 8.

La justificación se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad de acuerdo con su temporada y, en todo caso, antes del 31 de diciembre.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 4

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

#### **14ª. REINTEGROS.**

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en el proyecto presentado.
- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- Los demás supuestos recogidos en la correspondiente resolución.

#### **15ª. FACULTADES DE VERIFICACIÓN.**

El Ayuntamiento podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

#### **16ª. CAMBIO DE FINALIDAD.**

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria, se podrá autorizar, la modificación del proyecto aprobado inicialmente, en los dos supuestos excepcionales siguientes:

- Cuando, en razón de no haber sido concedido el importe total de la subvención solicitada, se pretenda acomodar el proyecto inicial a las disponibilidades del presupuesto para la ejecución del programa aprobado. En este caso, deberá formularse modificación de dicho proyecto con supeditación a la realización concreta del mismo en el plazo de diez días siguientes a contar desde la recepción de la notificación de la resolución de la ayuda concedida. En caso contrario, se entenderá que el proyecto subvencionado será ejecutado en su totalidad sin perjuicio del importe de la subvención concedida.
- Cuando, por cualquier otro motivo, se prevea la modificación del proyecto en cuanto a su contenido y/o cuantía presupuestada. En este caso, se solicitará autorización con una antelación mínima de diez días a la realización de la actividad, o actividades afectadas. La solicitud de modificación deberá incluir los motivos y especificar la incidencia económico-presupuestaria para el desarrollo y ejecución del programa subvencionado, si la hubiere.

#### **17ª. PRÓRROGA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, O PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

No podrá concederse una prórroga para el desarrollo de la actividad subvencionada que exceda de la temporalización fijada en la base nº 1. Las prórrogas para la justificación de la subvención podrán solicitarse en cualquier caso siempre que estén suficientemente motivadas.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 5

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

### **18ª. REVOCACIÓN.**

La ayuda concedida será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a una revocación del acto de concesión.

### **19ª. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.**

La Concejalía respectiva que hubiera tramitado la concesión de la subvención informará de las justificaciones que se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe información. Dicha información, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención del Ayuntamiento.

### **20ª. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa la ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de enero de 2008 (BOP nº 44 de 11/04/2008) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> **pág. 6**

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J